

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE VENTA

En la Reina, a 18° de noviembre de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut. 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente Rafael Ortiz Correa, Rut N° 13.832.429-k, de nacionalidad chilena, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” o “la arrendadora” y por otra parte, doña **Sayen Giuliana del Carmen Macaya Jeldres**, soltera, estudiante, Rut. N° 21.572.744-0, en adelante “la vendedora”, domiciliada en calle Atacameños 9013, Comuna Las Condes, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes**, en su calidad de Administradora, del Parque Padre Hurtado autoriza a Sayen Giuliana del Carmen Macaya Jeldres para vender productos de algodón dulce en el Parque Padre Hurtado.

Segundo: La vendedora asume la obligación de vender productos en buen estado y salubres, y mantener el aseo y orden del sector donde se ejerza la actividad con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque Padre Hurtado.

La venta solo podrá efectuarse dentro de los horarios y días de funcionamiento del Parque Padre Hurtado. Por su parte, durante los días festivos de Fiestas Patrias del año 2024, la Federación de Criadores de Caballos tiene el comodato del Parque Padre Hurtado. Por tanto, en esas fechas el arrendatario no puede ejercer la actividad convenida en terrenos del Parque Padre Hurtado.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar la actividad de venta y supervisar que las actividades se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para una adecuada venta, con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la vendedora asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Por este acto, Sayen Giuliana del Carmen Macaya Jeldres, Rut. N° 21.572.744-0, de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas en este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a Sayen Giuliana del Carmen Macaya Jeldres, se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de 3,2 UF pesos a la fecha del cobro, pudiendo la JUNTA DE ALCALDES a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

A.

Felipe De Pujari
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

Será de cargo de la arrendataria, la reparación de los daños causados en bienes municipales, públicos o privados, por accidentes, incendios, o cualquier otro siniestro que ocurra con motivo de las acciones que deba efectuar la arrendataria, por sí o por medio de terceros, para cumplir con cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo 1 año. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato sin expresión de causa mediante la notificación por carta o correo electrónico.

Quinto: La vendedora se obliga a pagar por los meses de noviembre y diciembre **1,5 UF mensual exento de IVA** y a partir de enero de 2024 pagará mensualmente **1,6 UF mensual exento de IVA**. Dicho monto deberá ser pagado mediante transferencia bancaria o en efectivo los primeros cinco días de cada mes.

Sexto: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


El presente convenio se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del **Arrendatario** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.



Sayen Giuliana del Carmen Macaya Jeldres



GERENTE **Rafael Ortiz Correa**
ADMINISTRADOR
Gerente
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina


Felipe De Pujadas Abumie
Intendente
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina